

**Consejo de Seguridad**

Distr. general
6 de marzo de 2009
Español
Original: inglés

Carta de fecha 6 de marzo de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas

En mi calidad de representante del Presidente de la Unión Africana, tengo el honor de hacer referencia a la decisión PSC/PR/Comm (CLXXV) (véase el anexo) sobre la resolución de la Sala de Cuestiones Preliminares I de la Corte Penal Internacional por la que se dicta una orden de detención contra el Presidente de la República del Sudán, Sr. Omar Hassan Al Bashir, que fue aprobada por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 175ª sesión, celebrada el 5 de marzo de 2009, en Addis Abeba.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ibrahim O. **Dabbashi**
Embajador
Encargado de Negocios
Representante del Presidente de la Unión Africana



Anexo de la carta de fecha 6 de marzo de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas

[Original: francés/inglés]

Comunicado de la 175ª sesión del Consejo de Paz y Seguridad

El Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, en su 175ª sesión, celebrada el 5 de marzo de 2009, aprobó la siguiente decisión sobre la resolución de la Sala de Cuestiones Preliminares I de la Corte Penal Internacional por la que se dicta una orden de detención contra el Presidente de la República del Sudán, Sr. Omar Hassan Al Bashir:

El Consejo,

1. **Recuerda** el comunicado PSC/MIN/Comm(CXLII) Rev.1 aprobado en su 142ª sesión, que se celebró el 21 de julio de 2008, así como la decisión Assembly/AU/Dec.221 (XII) adoptada por la Asamblea de la Unión en su 12º período de sesiones ordinario, celebrado en Addis Abeba del 1º al 3 de febrero de 2009;
2. **Expresa su honda preocupación** por la decisión adoptada por la Sala de Cuestiones Preliminares I de la Corte Penal Internacional, el 4 de marzo de 2009, de dictar una orden de detención contra el Presidente de la República del Sudán, Sr. Omar Hassan Al Bashir, por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, así como por las consecuencias de vasto alcance de esta decisión. El Consejo **señala con pesar** que esta decisión llega en un momento crucial del proceso encaminado a promover la paz y la reconciliación duraderas y la gobernanza democrática en el Sudán y **subraya** que la búsqueda de la justicia debería llevarse a cabo de manera que no impida ni dificulte la promoción de la paz;
3. **Insta** a las autoridades del Sudán a que continúen procediendo con la máxima moderación, respetando todas las obligaciones internacionales del Sudán y mostrando su compromiso continuo con la búsqueda de la paz y la estabilidad en Darfur y en todo el territorio del Sudán. El Consejo **hace un llamamiento** a todas las partes del Sudán para que renueven su compromiso de abstenerse de adoptar medidas que pudieran tener como consecuencia el agravamiento de la situación y colaboren plenamente con las gestiones encaminadas a promover la paz y la reconciliación duraderas en el Sudán;
4. **Reafirma** el convencimiento de la Unión Africana de que el proceso iniciado por la Corte Penal Internacional y la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares I podrían menoscabar gravemente las gestiones en curso encaminadas a solucionar los numerosos problemas urgentes para la paz y la seguridad a los que se enfrenta el Sudán y provocar un mayor sufrimiento a la población del Sudán, además de aumentar la desestabilización del país y la región;
5. **Lamenta profundamente** que, pese a los riesgos que plantea el procedimiento de la Corte Penal Internacional para la consecución de la paz y la estabilidad duraderas en el Sudán y la región, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no ha examinado con la debida atención la petición planteada por la Unión Africana

de que se aplique lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto de la Corte Penal Internacional;

6. **Hace un nuevo llamamiento** al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que asuma sus responsabilidades aplazando el procedimiento iniciado por la Corte Penal Internacional y **reitera** la determinación de la Unión Africana de continuar haciendo todo lo que esté en su mano para movilizar el apoyo necesario;

7. **Pide** al Presidente de la Comisión que, de conformidad con la decisión mencionada *supra* de la Asamblea de la Unión Africana, tome con urgencia todas las medidas necesarias para enviar una delegación de alto nivel a Nueva York a fin de que obtenga la participación directa del Consejo de Seguridad. El Consejo **recibe con satisfacción** las medidas que está tomando la Comisión para convocar, a la mayor brevedad posible, la reunión propuesta de los Estados de África que son parte en el Estatuto de Roma, como se establece en la decisión Assembly/AU/Dec.221 (XII), con objeto de intercambiar opiniones acerca de las actuaciones de la Corte Penal Internacional en relación con África, en particular a la luz de los procesos iniciados contra personalidades africanas, y de presentar recomendaciones al respecto, teniendo en cuenta todos los elementos pertinentes;

8. **Toma nota** de la decisión aprobada en la reunión del Consejo de la Liga de los Estados Árabes celebrada a nivel ministerial en El Cairo el 4 de marzo de 2008 y **pide** al Presidente de la Comisión que continúe colaborando estrechamente con la Liga de los Estados Árabes y otros miembros de la Unión Africana con miras a movilizar el máximo apoyo en favor de la postura de la Unión;

9. **Reitera** el inquebrantable compromiso asumido por la Unión Africana de luchar contra la impunidad, de conformidad con las disposiciones pertinentes de su Acta Constitutiva, y su decidida condena de las manifiestas infracciones de los derechos humanos cometidas en Darfur. A este respecto, el Consejo **recibe con satisfacción** las medidas que está tomando la Comisión con miras a poner en marcha el grupo de alto nivel establecido por la decisión PSC/MIN/Comm(CXLII) Rev.1 para que examine la situación a fondo y presente recomendaciones sobre el mejor modo de tratar eficaz y exhaustivamente las cuestiones de la rendición de cuentas y la lucha contra la impunidad, por un lado, y la reconciliación y la cicatrización de las heridas, por otro. El Consejo **recibe también con agrado** la decisión del ex Presidente de Sudáfrica, Sr. Thabo Mbeki, de aceptar la presidencia de este grupo;

10. **Reitera** el llamamiento de diversos órganos de la Unión Africana para que el Gobierno del Sudán adopte de inmediato medidas concretas para investigar y hacer comparecer ante la justicia a los autores de los abusos contra los derechos humanos;

11. **Decide** seguir ocupándose de la cuestión.